

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$481.200	Arc. 05 cuaderno principal
Gastos notificación	\$17.300	Página 19 archivo 01 cuaderno principal
Registro documentos	\$10.350	Archivo 01 cuaderno principal
Total	\$ 508.850	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

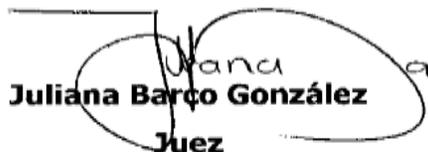
EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2019-01278-00  
Decisión: Liquidada, aprueba costa.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 20 de enero de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75c0a4d7e2fc888c5ba0ee696ae965ee5bbd46bc1e1d81ef4571916fa70cf8a**  
Documento generado en 19/01/2021 02:29:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>